

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

1	No.	Exped	liente:	3224	I-2PC) 3-1	2
---	-----	-------	---------	------	-------	--------------	---

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA					
1. Nombre de la Iniciativa.		Que reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			
2. Tema de la Iniciativa.		Derechos Humanos y Garantías Individuales.			
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.		Dip. Jorge Romero			
4. Grupo Parlamentar Partido Político a pertenece.		PRI.			
5. Fecha de presentación Pleno de la Cámara.	ante el	22 de marzo de 2012.			
6. Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria.	en la	15 de marzo de 2012.			
7. Turno a Comisión.		Puntos Constitucionales.			

II.- SINOPSIS

Establecer que la educación que imparta el Estado contribuirá y promoverá la cultura física y el deporte, a fin de fortalecer todas las facultades del ser humano, y cumplirá en lo fundamental la formación integral de la niñez y la adolescencia.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Decreto por el que se adiciona el inciso d) a la fracción II del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
	Artículo Único. Se adiciona el inciso d) a la fracción II del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:		
Artículo 30	Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios—impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria forman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.		
I	I		
II	II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.		
Además:	Además:		
a) a c)	a) a c)		
No tiene correlativo	d) Contribuirá y promoverá la cultura física y el deporte a fin de fortalecer todas las facultades del ser humano y cumplirá en lo fundamental la formación integral de la niñez y la		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

III. a VIII	adolescencia.
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR